SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7145254 Radicado # 2026EE257775 Fecha: 2026-11-05
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER235453** del 14 de octubre de 2026

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se formaliza la siguiente solicitud: ***"(…)*** *Los árboles ubicados junto a mi vivienda representan una situación de riesgo que requiere atención prioritaria por parte de las autoridades competentes. Mi casa tiene una altura aproximada de tres pisos; sin embargo, los árboles contiguos superan ampliamente esta dimensión, alcanzando una altura estimada equivalente a siete pisos. Esta condición genera una amenaza constante para la integridad de la vivienda, sus ocupantes y las propiedades vecinas, especialmente durante temporadas de lluvias intensas y fuertes vientos. La preocupación no es hipotética ni preventiva únicamente, ya que anteriormente se han presentado caídas de ramas y eventos asociados a estos árboles que han impactado la vivienda, evidenciando que el riesgo es real y no una posibilidad remota. A pesar de los reportes realizados y de las señales visibles de peligro, hasta el momento no se han adoptado medidas efectivas para mitigar la situación. Resulta preocupante que se espere la ocurrencia de un nuevo incidente grave o incluso una tragedia que pueda comprometer la vida o la integridad física de las personas para actuar oportunamente. Si bien la protección del arbolado urbano es fundamental por sus beneficios ambientales, las normas y principios de gestión del riesgo también establecen la obligación de identificar, evaluar y controlar aquellas situaciones en las que un árbol, por su altura, estado fitosanitario, inclinación, cercanía a construcciones o antecedentes de afectaciones, pueda representar un peligro para la comunidad. En este caso, la diferencia de altura entre la vivienda y los árboles, sumada a los antecedentes de caída sobre la propiedad, constituye un motivo suficiente para solicitar una evaluación técnica urgente que determine su estado y defina las medidas correspondientes, incluyendo poda especializada, manejo silvicultural o cualquier otra acción necesaria para reducir el riesgo. Los residentes tienen derecho a vivir en condiciones seguras y a que las entidades responsables actúen de manera preventiva y no reactiva. La gestión del riesgo implica precisamente intervenir antes de que ocurra un daño irreparable. Por ello, solicito que se realice una inspección detallada y se adopten las acciones pertinentes con la mayor prontitud posible, con el fin de proteger la vida de las personas, preservar las viviendas y evitar que una situación que ya ha generado afectaciones vuelva a repetirse con consecuencias más graves. La atención oportuna de este caso no solo contribuirá a la seguridad de los habitantes del sector, sino que también demostrara el cumplimiento del deber institucional de prevención frente a riesgos claramente identificados y reportados de manera reiterada* ***(…)"***.

De acuerdo con la solicitud, se realizó verificación el día 22/10/2026, donde una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente visitó las direcciones: CL 63 A BIS 68 F 03, encontrando lo siguiente:

En el recorrido realizado, se observa que los árboles más cercanos a la dirección de referencia que corresponde a vivienda esquinera, se encuentran marcados con pintura amarilla en números consecutivos, que adicional se localizan cerca de red eléctrica de mediana tensión que al momento de la visita no se observan afectaciones físicas o sanitarias que requieran

atención de emergencia. En revisión del Sistema de Información Ambiental de la Entidad – FOREST – se verifica que con anterioridad se han atendido solicitudes relacionadas con dicho arbolado y se han emitido los requerimientos respectivos a ENEL – COLOMBIA S.A identificado con NIT 860.063.875-8 para que ejecute las tratamientos silviculturales autorizados mediante los conceptos técnicos SSFFS-11269 del 23/12/24 que autorizó la poda de mejoramiento del individuo arbóreo de la especie Caucho benjamín (*Ficus soatensis*) identificado con código SIGAU 10010102000208, además de un individuo arbóreo de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*) identificado con código SIGAU 10010102000244.

Mediante concepto técnico SSFFS-02242 del 28/04/2025 donde se autorizó igualmente la poda de mejoramiento de estructura por parte de ENEL-COLOMBIA S.A. de un (1) individuo arbóreo de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*) identificado con código SIGAU 10010102000205 y de un (1) individuo arbóreo de la especie Guayacán de Manizales (Lafoensia acuminata) un (1) Ciprés (*Cupressus lusitanica*) identificado con código SIGAU 10010102000207. Por último, mediante el concepto técnico SSFFS-02062 del 24/04/2025 se autorizó la tala de manejo de un (1) individuo arbóreo de la especie Pino patula (*Pinus patula*) identificado con el código SIGAU 10010102000204, la cual fue autorizada a JARDÍN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS – JBB, la cual ya fue ejecutada.

Debe informarse que, se han remitido las respuestas a las solicitudes realizadas a los peticionarios, y que se realizaran nuevamente los requerimientos de cumplimiento que se necesiten a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones realizadas.

Las acciones descritas anteriormente han sido adelantadas en el marco del diagnóstico preventivo para la gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano de la ciudad.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899 o a través de la página de la entidad www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app.

Cordialmente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico.
Con copia a: mgomezm555@gmail.com

REGISTRO FOTOGRÁFICO

RADICADO **2026ER235453** del 14 de octubre de 2026

	
Foto 1: Detalle de nomenclatura de referencia de la visita.	Foto 2: Parte lateral de las viviendas, nótese que no hay árboles que afecten las fachadas.
	SIN REGISTRO FOTOGRAFICO
Foto 3: Vivienda de referencia, al costado derecho, no se obstaculiza la visibilidad por cuenta de las copas de los árboles.	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia